



RESOLUCIÓN NÚMERO 060-2024-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VISTO: Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la contratación del proyecto **«READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH»**, autorizado mediante el ACUERDO DE RECTORÍA No. 747-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, donde se contó con la participación de los siguientes dos (2) oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (1): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH. - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (2): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA. - El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN. - Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, dictado en fecha 15 de marzo de 2024, y siendo notificada por la Secretaría General en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), otorgó la precalificación a las empresas oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, observándose con ello, que los oferentes cumplen con la exigencia de participación ordenada en el artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado, y artículo 87 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (4): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA. - La UNAH mediante convenio específico de colaboración con la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), para la implementación del **"PROGRAMA DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EMPRENDEDORES (PRODITE)"**, en el marco del proyecto TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD CONTRATO DE PRÉSTAMO BID No. 4942/BL-HO, se comprometió en proporcionar los espacios físicos para el funcionamiento del PRODITE, en el Centro de Arte y Cultura (CAC-UNAH), ciudad de Comayagüela M.D.C., asignando un fondo para la adecuación de las instalaciones, específicamente los sistemas electromecánicos y telecomunicaciones, a las necesidades y buen funcionamiento de los laboratorios de formación tecnológica, diseño y emprendimiento. Además de asignar un equipo del personal institucional

"La educación es la primera necesidad de la República".



multidisciplinar conformado por profesores y técnicos del área de las artes, la cultura, la ingeniería y administración financiera para gestionar y desarrollar la propuesta curricular a implementar en la educación no formal, dirigida a la población beneficiaria del PRODITE.

CONSIDERANDO (5): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 16 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 700-2024 solicitó a la Rectoría otorgar la autorización para dar inicio al proceso de contratación del proyecto «**READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH**» a realizarse mediante el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Rector mediante el Acuerdo de Rectoría No. 747-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, autorizó a la SEAPI realizar el proceso de la referida licitación, para la contratación del proyecto de mérito.

CONSIDERANDO (6): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 31 de mayo de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 843-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-249, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. 560. DFYP/DPYA, de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (7): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 27 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 783-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen, el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 599-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, **DICTAMINÓ:** "[...] que, *el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 08-2024-SEAPI-UNAH que tiene por objeto "READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH"*, cumple con los requisitos mínimos de ley y su reglamento, y con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), según documento Estándar para la Contratación de Obras. Siendo **PROCEDENTE** continuar con el trámite de ley".

CONSIDERANDO (8): DEL AVISO DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN.- En fecha 4 de junio de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 879-2024, la SEAPI solicitó a la Rectoría la firma del Aviso de Invitación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH** e instruir su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", asimismo su publicación en los diarios de mayor circulación nacional, durante dos (2) días hábiles consecutivos o alternos; donde se invite a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Obras Eléctricas", a formular ofertas para la ejecución del proyecto licitado.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (9): DE LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 10, 106 y 107 de su Reglamento, en fechas 7 y 10 de junio de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación de la invitación en diarios de mayor circulación nacional, en la plataforma de *HonduCompras 1*, y en la página de Transparencia de la UNAH, asimismo, el aviso fue enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, a publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO (10): DEL RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR POSIBLES OFERENTES.- En respuesta a la invitación a participar en el referido proceso licitatorio, adquirieron el Pliego de Condiciones un total de dos (02) empresas constructoras precalificadas, a saber: **1) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)** y **2) LEMPIRA, S. de R.L.**

CONSIDERANDO (11): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.- Mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1094-2024, de fecha 2 de julio de 2024, fue nombrada la Comisión de Apertura de Ofertas y mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1095-2024, de fecha 2 de julio de 2024, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de ofertas del presente proceso licitatorio, observando lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento .

CONSIDERANDO (12): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día martes 23 de julio del 2024, a las diez de la mañana (10:00 am.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **dos (2) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)	Cinco millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta lempiras con ochenta y cuatro centavos.	L 5,557,980.84
2.	LEMPIRA, S. DE R.L.	Seis millones novecientos tres mil quinientos cincuenta y nueve lempiras con noventa y un centavos.	L 6,903,559.91

CONSIDERANDO (13): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En fecha 30 de agosto de 2024, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: "READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH"**; mismo que en fecha 4 de septiembre de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1748-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas".

CONSIDERANDO (14): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- Según la Sección "IV. EVALUACIÓN LEGAL" del Informe de Evaluación de Ofertas, con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: **1) CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS,**

"La educación es la primera necesidad de la República".



S.A. DE C.V. (COINPRO); y 2) LEMPIRA, S. DE R.L., verificando que las empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la *Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1* del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: **1) A la empresa Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1397-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, se le solicitó subsanar: **a) Listado de Materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, [...];** también se solicitó presentar cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como catálogos y manuales de equipo; **b) Copia en formato Excel en digital de su oferta de la Sección IX Lista de Actividades y Cantidades de Obra;** y **c) Del documento "Carta de Oferta", se solicitó aclarar el nombre del Proyecto y para cual Proceso de Licitación Pública estaba presentando su oferta, en vista que en dicho documento se refiere a dos procesos de licitación diferentes. Y 2) A la empresa LEMPIRA, S. de R.L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1398-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, se le solicitó subsanar: **a) Listado de Materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, [...];** también se solicitó presentar cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como catálogos y manuales de equipo; **b) Copia en formato Excel de su oferta de la Sección IX Lista de Actividades y Cantidades de Obra;** y **c) Con relación al documento "Información sobre la Calificación", se solicitó que aclare y mencione de forma detallada los cambios que ha tenido la empresa desde el 20 de marzo de 2024 a la fecha, respecto a la información que presentaron inicialmente en la Precalificación.**

CONSIDERANDO (15): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- Según la Sección "**V. REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN**" del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] **La empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO), subsanó el lunes 12 de agosto de 2024 la documentación solicitada en la etapa de subsanación: el Listado de Materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, [...]. Así mismo, presentaron Copia en formato Excel en digital de su oferta de la Sección IX Lista de Actividades y Cantidades de Obra. Por lo anterior, cumple con la Subsanación en tiempo y forma, según los requisitos del Formulario antes descrito. Por tanto, su oferta fue considerada para continuar en el proceso de Evaluación Técnica. La empresa LEMPIRA, S. de R.L de C.V., no es considerada para la etapa de Evaluación Técnica en vista que no Subsanó la documentación requerida mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 1398-2024 de fecha 05 de agosto de 2024.**

CONSIDERANDO (16): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En la sección "**VI. EVALUACIÓN TÉCNICA**" del Informe de Evaluación de Ofertas, se expresa textualmente: "**La Comisión de Evaluación al realizar una revisión minuciosa en la etapa técnica y evaluar su contenido, encontró que la Empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO), debía realizar aclaraciones sobre varias actividades presentadas en su oferta. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Sección I de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), Cláusula 27 Aclaración de las Ofertas, y la Subcláusula 27.1 [...]** y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) artículo 127 primer párrafo [...]. En fecha 23 de agosto de 2024 mediante Oficio SEAPI-UNAH No.1576-2024, la Comisión de Evaluación, solicitó a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS,**

"La educación es la primera necesidad de la República".



S.A. DE C.V. (COINPRO), ACLARAR las observaciones realizadas mediante el Oficio precitado, documento que consta de seis (6) folios útiles el cual se encuentra en Anexo adjunto". Asimismo, en el referido informe se manifestó textualmente: "[...] la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, **no ACLARÓ** la documentación requerida en el tiempo otorgado por la Comisión de Evaluación, siendo este de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Por tanto, la Comisión de Evaluación determina que la oferta de la Empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, **no es considerada por no haber aclarado** en tiempo y en forma lo anteriormente expuesto, en consecuencia, por no cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, [...]".

CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En la sección "VIII. RECOMENDACIÓN" del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con base al análisis de la documentación presentada por las dos Empresas que acudieron al evento de apertura de ofertas [...]. Y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 57, de la Ley de Contratación del Estado, 125, 136 Inciso a y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación por unanimidad de votos **RECOMIENDA** a la Rectoría: Que se declare **FRACASADA** la "**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH PROYECTO: "READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH"**".

CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 20 de septiembre de 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No.1915-2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, emitió el Oficio DL 1157-2024, dictaminando literalmente que: "[...] en atención a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad entre los oferentes y libre competencia, el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, que tuvo por objeto seleccionar el oferente más idóneo para realizar el proyecto de "**Readecuación de Sistemas Electromecánicos, Telecomunicaciones y Obra Civil, Programa PRODITE, CAC UNAH**" se ha realizado cumpliendo con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones; el proyecto de resolución se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley General de la Administración Pública y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente [...].

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LOS PRESUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "*El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]*". En consecuencia, la UNAH habiendo evaluado las ofertas recibidas, en base a las instrucciones y criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, ha constatado que las ofertas de los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, no se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

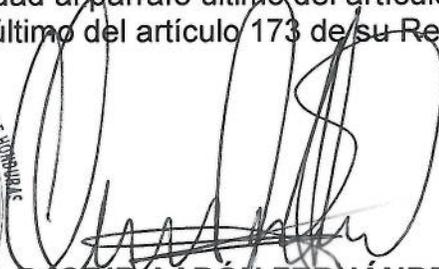
POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, conforme a lo establecido en las *IAO, Subcláusula 28.3* del Pliego de Condiciones, y en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, no se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de

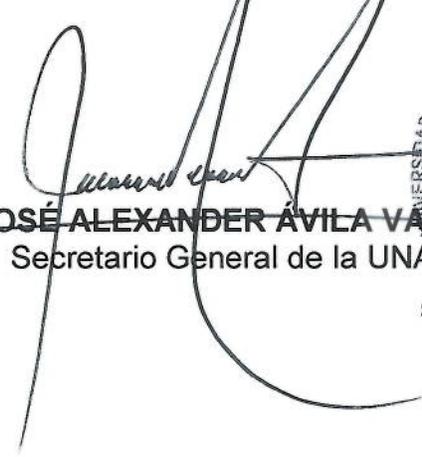
"La educación es la primera necesidad de la República".



su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación.- **TERCERO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto de la obra pública**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE.-**




Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH



SECRETARÍA GENERAL

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 060-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. CONSULTORIA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)** Ing. Fernando Guillermo Mejía Castro, **2. LEMPIRA, S. DE R.L.** Señor Jorge Hedilberto Larios Maradiaga, la **Resolución Número 060-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 060-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la contratación del proyecto **«READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH»**, autorizado mediante el ACUERDO DE RECTORÍA No. 747-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, donde se contó con la participación de los siguientes dos (2) oferentes: **1) CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO);** y **2) LEMPIRA, S. DE R.L. CONSIDERANDO (1): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (2): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.** - El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento. **CONSIDERANDO (3): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, dictado en fecha 15 de marzo de 2024, y siendo notificada por la Secretaría General en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), otorgó la precalificación a las empresas oferentes: **1) CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO);** y **2) LEMPIRA, S. DE R.L.**, observándose con ello, que los oferentes cumplen con la exigencia de participación ordenada en el artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado, y artículo 87 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (4): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.** - La UNAH mediante convenio específico de colaboración con la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), para la implementación del **“PROGRAMA DE DISEÑO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EMPRENDEDORES (PRODITE)”**, en el marco del proyecto TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD CONTRATO DE PRÉSTAMO BID No. 4942/BL-HO, se comprometió en proporcionar los espacios físicos para el funcionamiento del PRODITE, en el Centro de Arte y Cultura (CAC-UNAH), ciudad de Comayagüela M.D.C., asignando un fondo para la adecuación de las instalaciones, específicamente los sistemas electromecánicos y telecomunicaciones, a las necesidades y buen funcionamiento de los laboratorios de formación tecnológica, diseño y emprendimiento. Además de asignar un equipo del personal institucional



“La Educación es la primera necesidad de la República”



multidisciplinar conformado por profesores y técnicos del área de las artes, la cultura, la ingeniería y administración financiera para gestionar y desarrollar la propuesta curricular a implementar en la educación no formal, dirigida a la población beneficiaria del PRODITE. **CONSIDERANDO (5): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 16 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 700-2024 solicitó a la Rectoría otorgar la autorización para dar inicio al proceso de contratación del proyecto «**READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH**» a realizarse mediante el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Rector mediante el Acuerdo de Rectoría No. 747-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, autorizó a la SEAPI realizar el proceso de la referida licitación, para la contratación del proyecto de mérito. **CONSIDERANDO (6): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 31 de mayo de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 843-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-249, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. 560. DFYP/DPYA, de fecha 5 de junio de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. **CONSIDERANDO (7): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 27 de mayo de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 783-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen, el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 599-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, **DICTAMINÓ:** “[...] que, *el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 08-2024-SEAPI-UNAH que tiene por objeto “READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH”, cumple con los requisitos mínimos de ley y su reglamento, y con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), según documento Estándar para la Contratación de Obras. Siendo PROCEDENTE continuar con el trámite de ley*”. **CONSIDERANDO (8): DEL AVISO DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN.**- En fecha 4 de junio de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 879-2024, la SEAPI solicitó a la Rectoría la firma del Aviso de Invitación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH** e instruir su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”, asimismo su publicación en los diarios de mayor circulación nacional, durante dos (2) días hábiles consecutivos o alternos; donde se invite a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Obras Eléctricas”, a formular ofertas para la ejecución del proyecto licitado. **CONSIDERANDO (9): DE LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 10, 106 y 107 de su Reglamento, en fechas 7 y 10 de junio de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación de la invitación en diarios de mayor circulación nacional, en la plataforma de *HonduCompras 1*, y en la página de Transparencia de la UNAH, asimismo, el aviso fue enviado a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, a publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”. **CONSIDERANDO (10): DEL RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR POSIBLES OFERENTES.**- En respuesta a la invitación a participar en el referido proceso licitatorio, adquirieron el Pliego de Condiciones un total de dos (02) empresas constructoras precalificadas, a saber: **1) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO) y 2) LEMPIRA,**





Notificación de la Resolución Número 060-2024-RU-UNAH

S. de R.L. **CONSIDERANDO (11): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.**- Mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1094-2024, de fecha 2 de julio de 2024, fue nombrada la Comisión de Apertura de Ofertas y mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1095-2024, de fecha 2 de julio de 2024, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de ofertas del presente proceso licitatorio, observando lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (12): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día martes 23 de julio del 2024, a las diez de la mañana (10:00 am.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **dos (2) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)	Cinco millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta lempiras con ochenta y cuatro centavos.	L 5,557,980.84
2.	LEMPIRA, S. DE R.L.	Seis millones novecientos tres mil quinientos cincuenta y nueve lempiras con noventa y un centavos.	L 6,903,559.91

CONSIDERANDO (13): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En fecha 30 de agosto de 2024, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: “READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH”**; mismo que en fecha 4 de septiembre de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1748-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como “Informe de Evaluación de Ofertas”. **CONSIDERANDO (14): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- Según la Sección “IV. EVALUACIÓN LEGAL” del Informe de Evaluación de Ofertas, con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, verificando que las empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la *Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1* del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: **1)** A la empresa **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1397-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, se le solicitó subsanar: **a)** Listado de Materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, [...]; también se solicitó presentar cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como catálogos y manuales de equipo; **b)** Copia en formato Excel en digital de su oferta de la Sección IX Lista de Actividades y Cantidades de Obra; y **c)** Del documento “*Carta de Oferta*”, se solicitó aclarar el nombre del Proyecto y para cual Proceso de Licitación Pública estaba presentando su oferta, en vista que en dicho documento se refiere a dos procesos de licitación diferentes. Y **2)** A la empresa **LEMPIRA, S. de R.L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1398-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, se le solicitó subsanar: **a)** Listado de Materiales con explosión de insumos, equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, [...]; también se solicitó presentar cotizaciones de materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como catálogos y manuales de equipo; **b)** Copia en



“La Educación es la primera necesidad de la República”



formato Excel de su oferta de la Sección IX Lista de Actividades y Cantidades de Obra; y **c)** Con relación al documento “*Información sobre la Calificación*”, se solicitó que aclare y mencione de forma detallada los cambios que ha tenido la empresa desde el 20 de marzo de 2024 a la fecha, respecto a la información que presentaron inicialmente en la Precalificación. **CONSIDERANDO (15): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- Según la Sección “**V. REVISIÓN DE LA SUBSANACIÓN**” del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] La empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, subsanó el lunes 12 de agosto de 2024 la documentación solicitada en la etapa de subsanación: el Listado de Materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, [...]. **Así mismo, presentaron Copia en formato Excel en digital de su oferta de la Sección IX Lista de Actividades y Cantidades de Obra. Por lo anterior, cumple con la Subsanación en tiempo y forma**, según los requisitos del Formulario antes descrito. **Por tanto, su oferta fue considerada para continuar en el proceso de Evaluación Técnica. La empresa LEMPIRA, S. de R.L de C.V., no es considerada para la etapa de Evaluación Técnica en vista que no Subsanó** la documentación requerida mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 1398-2024 de fecha 05 de agosto de 2024”. **CONSIDERANDO (16): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En la sección “**VI. EVALUACIÓN TÉCNICA**” del Informe de Evaluación de Ofertas, se expresa textualmente: “La Comisión de Evaluación al realizar una revisión minuciosa en la etapa técnica y evaluar su contenido, encontró que la Empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, debía realizar aclaraciones sobre varias actividades presentadas en su oferta. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Sección I de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), Cláusula 27 Aclaración de las Ofertas, y la Subcláusula 27.1 [...] y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) artículo 127 primer párrafo [...]. En fecha 23 de agosto de 2024 mediante Oficio SEAPI-UNAH No.1576-2024, la Comisión de Evaluación, solicitó a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, ACLARAR las observaciones realizadas mediante el Oficio precitado, documento que consta de seis (6) folios útiles el cual se encuentra en Anexo adjunto”. Asimismo, en el referido informe se manifestó textualmente: “[...] la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, no ACLARÓ la documentación requerida en el tiempo otorgado por la Comisión de Evaluación, siendo este de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Por tanto, la Comisión de Evaluación determina que la oferta de la Empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, no es considerada por no haber aclarado en tiempo y en forma lo anteriormente expuesto, en consecuencia, por no cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, [...]”. **CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En la sección “**VIII. RECOMENDACIÓN**” del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con base al análisis de la documentación presentada por las dos Empresas que acudieron al evento de apertura de ofertas [...]. Y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 57, de la Ley de Contratación del Estado, 125, 136 Inciso a y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación por unanimidad de votos **RECOMIENDA** a la Rectoría: Que se declare **FRACASADA** la “**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH PROYECTO: “READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH”**”. **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 20 de septiembre de 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS, TELECOMUNICACIONES Y OBRA CIVIL, PROGRAMA PRODITE, CAC UNAH**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No.1915-2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, emitió el Oficio DL 1157-2024, dictaminando literalmente que: “[...] en atención a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad entre los oferentes y libre competencia, el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, que tuvo por objeto seleccionar el oferente más idóneo para realizar el proyecto de “**Readecuación de Sistemas Electromecánicos, Telecomunicaciones y Obra Civil, Programa PRODITE, CAC UNAH**” se ha realizado cumpliendo





con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones; el proyecto de resolución se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley General de la Administración Pública y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia es **PROCEDENTE** continuar con el trámite legal correspondiente [...]. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LOS PRESUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: *“El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten** a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]”*. En consecuencia, la UNAH habiendo evaluado las ofertas recibidas, en base a las instrucciones y criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, ha constatado que las ofertas de los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, **no se ajustan** a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 08-2024-SEAPI-UNAH**, conforme a lo establecido en las *IAO, Subcláusula 28.3* del Pliego de Condiciones, y en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**; y 2) **LEMPIRA, S. DE R.L.**, no se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación.-





TERCERO: Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto de la obra pública**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE. F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO** Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL**



“La Educación es la primera necesidad de la República”